

Tendencias

NIIF y la contabilización de acuerdos en la nube

DOI: <https://doi.org/10.51378/reuca.v1i17.8006>

Recibido: 14 de agosto 2023

Aceptado: 30 de septiembre 2023

Ernst & Young Centroamerica

“

Las NIIF no contienen una guía explícita sobre la contabilización de los Acuerdos de Computación en la Nube o de los costos incurridos para implementarlos, por lo que se requiere de juicio para determinar cómo se deben contabilizar estos costos.



Aspectos clave:

Aunque las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no dan una guía una entidad debe evaluar si los derechos otorgados en un Acuerdo de Computación en la Nube están dentro del alcance de alguna de las siguientes normas:



- ➡ NIC 38 Activos intangibles.
- ➡ NIIF 16 Arrendamientos, o
- ➡ El Acuerdo es un contrato de servicios.

Se requerirá un juicio significativo para determinar si un Acuerdo de Computación en la Nube que no es un arrendamiento proporciona al cliente un recurso que puede controlar, es decir, un activo intangible.

Si el Acuerdo de Computación en la Nube incluye componentes que se catalogan como activo intangible

en el alcance de la NIC 38, la entidad debe aplicar la guía de la NIC 38 para evaluar si capitalizar o reconocer en el gasto las transacciones incurridas en la implementación.

Si el Acuerdo de Computación en la Nube no incluye componentes que identifiquen un activo intangible y no contiene componentes de arrendamiento, una entidad generalmente reconocerá en los resultados del ejercicio los costos de implementación, a menos que puedan capitalizarse de acuerdo con criterios de otras normas NIIF.

Lo que necesita saber...

A medida que la tecnología, los datos y la conectividad se vuelven más comunes, también lo hacen los acuerdos de computación en la nube. Estos acuerdos permiten que una Compañía acceda y utilice el software según sea necesario, de un proveedor, sin tener posesión actual del software subyacente utilizado en el acuerdo. Por ejemplo, el acceso al software puede darse a través del uso de Internet.

Los ejemplos más comunes de acuerdos de computación en la nube incluyen:

- ➡ Software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés).
- ➡ Plataforma como servicio (PaaS por sus siglas en inglés).
- ➡ Infraestructura como servicio y otros arreglos de hospedaje (IaaS por sus siglas en inglés).

¿Qué ha dicho el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) al respecto?

El Comité de Interpretaciones del IASB ha publicado dos decisiones de agenda para la evaluación de estas transacciones y su tratamiento bajo NIIF.

➡ La primera decisión de agenda, emitida en marzo 2019, concluye que es probable que los acuerdos de SaaS sean acuerdos de servicios, que den lugar a la identificación de activos intangibles o arrendamientos.

➡ La segunda decisión de agenda, emitida en abril 2021, hace referencia a las circunstancias específicas relacionadas con la configuración y costos de personalización, que son transacciones incurridas por

muchas entidades para la correcta implementación de acuerdos SaaS.

Además, indica que, en circunstancias limitadas, determinadas actividades de configuración y personalización llevadas a cabo en la implementación de SaaS, pueden dar lugar a un activo separado que la compañía controla.

Para todos los demás casos, los costos de configuración y personalización, que no se cataloguen en una categoría de capitalización, supondrán el reconocimiento de un gasto operativo.

“Cuando la política contable actual de una Compañía para los acuerdos SaaS es inconsistente con las conclusiones alcanzadas en las decisiones de agenda mencionadas anteriormente, su implementación podría dar lugar a un cambio en la política contable”

Conforme a las decisiones de agenda, se considera que los acuerdos SaaS se deben reconocer inicialmente como gasto, sin embargo, si al evaluarlos a la luz de las normas aplicables, los acuerdos de computación en la nube contienen transacciones de personalización o configuración que pueden capitalizarse, se requerirá un análisis más específico para la determinación de costos a reconocer.

Una entidad debe evaluar si los derechos otorgados en un acuerdo de computación en la nube están dentro del alcance de:

- ➡ NIC 38 Activos intangible.
- ➡ NIIF16 Arrendamientos.
- ➡ NIC 16 Propiedad, planta y equipo, o.
- ➡ El arreglo es un contrato de servicio (NIIF 15, desde el punto de vista de quien recibe el servicio).

Evaluación de si el acuerdo de computación en la nube contiene un arrendamiento.
(NIIF 16: Arrendamientos)

La NIIF 16 Arrendamientos define un arrendamiento como "un contrato", o parte de un contrato, que transmite el derecho a usar un activo (el activo subyacente) por un período de tiempo a cambio de una contraprestación.

Un contrato transmite el derecho a usar un activo si, a lo largo del período de uso, la Compañía tiene:

- ➡ El derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo (un activo identificado); y
- ➡ El derecho a dirigir el uso de ese activo

Una Compañía generalmente tiene derecho a dirigir el uso de un activo, al tener derechos de toma de decisiones para cambiar cómo y con qué propósito se usa el activo a lo largo del período de uso.

"Recibir acceso futuro al software del proveedor que se ejecuta en la infraestructura de la nube del proveedor no otorga en sí mismo a la Compañía cualquier derecho de toma de decisiones sobre cómo y con qué propósito se usa el software"

¿El acuerdo contiene condiciones para ser reconocido como un activo intangible?
(NIC 38: Activos Intangibles)

Un activo intangible es un activo no monetario, identificable sin sustancia física. Es un recurso controlado por la entidad, que tiene el derecho a recibir beneficios económicos y restringir el uso a terceros.

Una licencia de software es sustantiva si la Compañía:

- ➡ Tiene derecho contractual a tomar posesión del software.

- ➡ Es factible que el cliente ejecute el software en su propio hardware o contrate a un tercero no relacionado con el proveedor para alojar el software.
- ➡ Tiene la capacidad de usar el software por separado sin una disminución significativa en la utilidad o el valor.

"El hecho de que un acuerdo transfiera a la Compañía una licencia de software alojado por el proveedor no es, en sí mismo, una base suficiente para concluir que el acuerdo contiene un activo intangible. Para su reconocimiento la licencia deberá ser sustantiva para la Compañía"

Al evaluar si la Compañía tiene derecho a tomar posesión del software durante el período de hospedaje sin una sanción significativa y, por lo tanto, el derecho es sustantivo, una entidad puede considerar si el activo cumple las dos características siguientes:

- ➡ La capacidad de recibir el software sin incurrir en costos significativos.
- ➡ La capacidad de usar el software por separado sin una disminución significativa en la utilidad o el valor.

Para respaldar las conclusiones de si la Compañía tiene ambas capacidades mencionadas anteriormente, la Compañía deberá considerar y documentar su evaluación de los factores relacionados con cada una.

“Si el acuerdo de computación en la nube no proporciona al cliente un activo intangible por el software y no contiene un arrendamiento, entonces el derecho a acceder al software subyacente en el acuerdo de computación en la nube es un contrato de servicio.”

Capitalización de costos de implementación o personalización

Los costos incurridos por la Compañía para implementar un acuerdo de computación en la nube que incluye una licencia de software se contabilizan en función de la naturaleza de los costos.

Los costos de implementación pueden ser parte del costo de un activo intangible adquirido por separado o pueden calificar como un activo intangible generado internamente.

Si estas actividades se efectúan en la infraestructura y las aplicaciones de la Compañía (es decir, «detrás del cortafuegos de la Compañía»), es probable que las actividades representen la transferencia de un activo que la Compañía controla porque mejora o personaliza un activo de software local existente.

Para el efecto, es necesario considerar que el costo de un activo intangible generado internamente comprende

todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la manera prevista por la gerencia.

“Se deben mantener registros apropiados para capturar estos costos de desarrollo. En muchos casos, esto requerirá segregar el tiempo de los empleados para cada proyecto entre aquellas actividades que son capitalizables y aquellas que no lo son”

NIIF 15: Ingresos procedentes de contratos con clientes

Si un acuerdo de computación en la nube no contiene un arrendamiento en el alcance de la NIIF 16 y no contiene un activo intangible en el alcance de la NIC 38, entonces el derecho a acceder al software subyacente en el acuerdo de computación en la nube es generalmente un contrato de servicio, por lo tanto, una entidad incurrirá en gastos por las tarifas pagadas por el servicio de computación en la nube a medida que se recibe el servicio.

La Compañía puede necesitar aplicar un juicio significativo para evaluar si un bien o servicio prometido es identificable por separado. Es probable que la evaluación efectuada requiera más juicio que la de los proveedores del mismo bien o servicio, porque una Compañía no tendrá la misma información que el proveedor del servicio.

¿Cómo ayudamos a las Compañías?

Nuestro equipo de análisis de contratos de “Computación en la Nube” ayuda a esclarecer escenarios de contabilización. Desde la comprensión de las condiciones de los distintos acuerdos SaaS, PaaS, IaaS, hasta las normas actuales y emergentes, la orientación práctica y sin fisuras hasta las soluciones innovadoras, puede ayudarlo a comprender cómo se pueden contabilizar aquellos acuerdos que son difíciles de entender.

Ayudamos a las Compañías a elaborar análisis y diagnósticos de procesos de capitalización de gastos y costos de acuerdos de computación en la nube y a desarrollar políticas contables a la medida de sus transacciones particulares.

Nuestros profesionales se centran en apoyar a aquellas organizaciones líderes en inversión de nuevas tecnologías de información, asesorar en la contabilidad de OPEX y CAPEX relacionados con los acuerdos de computación en la nube, ayudando a los clientes a abordar los problemas de contabilidad técnica y de informes financieros.

Beneficios al efectuar este análisis en las Compañías:

- ➡ Reducción de riesgos de incumplimiento normativo.
- ➡ Reducción de costos y esfuerzos aislados de análisis, al promover la consistencia y la estandarización de las políticas contables y tratamiento de los costos incurridos para implementación y personalización de SaaS.
- ➡ Procesos de información estatutaria y financiera más eficaces.
- ➡ Documentación estandarizada y consistente de aspectos normativos y de procesos para la contabilización de estas transacciones.

